

Ente fiscalizado: Municipio de Guadalcázar, S.L.P.

Fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Número de auditoría: AEFMOD-128-FORTAMUNDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Guadalcázar, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 16,118,868.00
Muestra auditada:	\$ 15,673,425.08
Representatividad de la muestra:	97.2%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente por partes iguales \$16,118,868.00 del FORTAMUNDF 2018 asignados al Municipio de Guadalcázar, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de Guadalcázar, San Luis Potosí, no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Guadalcázar, S.L.P., mediante oficio número DESSOC102/09/2019 de fecha 05/09/2019 manifestó que el municipio aperturó las cuentas bancarias específicas para el fondo de FORTAMUNDF.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó aclaración, sin embargo la cuenta bancaria de FORTAMUNDF no fue específica para el manejo de recursos del fondo, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-128-FORTAMUNDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

4. Se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., transfirió recursos del FORTAMUNDF 2018 por \$1,351,948.00 para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales no realizó el reintegro, ni los intereses correspondientes por su disposición quedando un saldo pendiente por recuperar de \$1,351,948.00; sin embargo, no se cuenta con la evidencia de las acciones que haya realizado el Síndico municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Guadalcázar, S.L.P., mediante oficio número DESSOC103/09/2019 de fecha 05/09/2019, presentó estado de cuenta bancario donde se refleja el reintegro de los \$57,000.00 que por error se transfirió a Ramo 28 reintegrándose en el mismo mes lo cual no generó agravio a la hacienda pública, referente al embargo, el municipio inició procedimiento jurídico ante el Servicio de Administración Tributaria para la recuperación de las cuentas embargadas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Guadalcázar presentó aclaraciones, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Registros contables

5. Se constató que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

6. Se verificó que el Municipio de Guadalcázar S.L.P; realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

7. Se verificó que, al Municipio de Guadalcázar, S.L.P., se le retuvo \$1,294,948.00 de FORTAMUNDF 2018 por concepto de embargo de contribuciones de Impuesto sobre la Renta de ejercicios anteriores; concepto que no cumple con los objetivos del fondo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Guadalcázar, S.L.P., mediante oficio número DESSOC104/09/2019 de fecha 05/09/2019, presentó copia de los informes jurídicos e indicó que el municipio inició procedimiento jurídico ante el Servicio de Administración Tributaria en relación a las cuentas bancarias embargadas, las cuales se encuentran en proceso de recuperación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., indicó que las cuentas embargadas están en proceso de recuperación, sin embargo no cumple con los objetivos del fondo, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-128-FORTAMUNDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,294,948.00 (un millón doscientos noventa y cuatro novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2018 por el embargo de cuenta bancaria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

Destino de los recursos

8. El Municipio de Guadalcázar, S.L.P., destinó \$8,586,088.76, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 52.9% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

9. Al Municipio de Guadalcázar, S.L.P., le fueron entregados \$16,118,868.00 del FORTAMUNDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$7,769.88, tuvo otros ingresos por un importe de \$104,981.30, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$16,231,619.18. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$15,673,425.08, que representaron el 96.5% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 3.5% de los recursos del fondo, que equivale a \$558,194.10, en tanto que al 31 de marzo de 2019 tuvo otros ingresos por \$968.72, no se realizó pago alguno, determinándose un subejercicio de \$557,225.38.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Guadalcázar, S.L.P., mediante oficio número DESSOC112/09/2019 de fecha 05/09/2019, manifestó que el saldo en la cuenta corresponde a pasivos generados, los cuales no fueron pagados en su momento, se realizarán acciones para el pago de esos compromisos que están registrados como pasivos en esas cuentas, a la fecha la cuenta bancaria se encuentra bloqueada por el Servicio de Administración Tributaria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó aclaración sin embargo generó subejercicio, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-128-FORTAMUNDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$557,225.38 (quinientos cincuenta y siete mil doscientos veinticinco pesos 38/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Fortalecimiento Municipal 2018, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

Transparencia del ejercicio de los recursos

10. Se constató que en el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., no se tuvo evidencia que haya reportado de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Guadalcázar, S.L.P., mediante oficio número DESSOC106/09/2019 de fecha 05/09/2019, presentó reportes trimestrales en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., justificó mediante los reportes trimestrales, por lo tanto, se solventa la presente observación;

11. Se verificó que en el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., no se tuvo evidencia de que haya reportado de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Guadalcázar, S.L.P., mediante oficio número DESSOC107/09/2019 de fecha 05/09/2019, presentó reportes trimestrales en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., justificó mediante los reportes trimestrales, por lo tanto, se solventa la presente observación.

12. Se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Guadalcázar, S.L.P., mediante oficio número DESSOC108/09/2019 de fecha 05/09/2019, presentó un Programa Anual de Evaluación del Municipio de Guadalcázar.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó un Programa Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sin embargo no se realizó ante la instancia correspondiente, por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-128-FORTAMUNDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

13. No se tuvo evidencia de que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., haya hecho del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; así como al término del ejercicio haya informado sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Guadalcázar, S.L.P., mediante oficio número DESSOC109/09/2019 de fecha 05/09/2019, presentó evidencia fotográfica de la publicación en estrados del edificio del H. Ayuntamiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., justificó mediante evidencia fotográfica la publicación en estrados, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	PMG40/R33/SL/2018	Construcción de cancha deportiva. Colonia Agrícola San José	398,500.00
2	PMG33/R33/SJ/2018	Mejoramiento de plaza cívica en escuela primaria Profr. Aurelio Manrique. Presita del Tepetate	295,000.00
3	PMG29/R33/SJ/2018	Mejoramiento plaza cívica ETV Localidad Entronque el Huizache	290,256.00
Total			983,756.00

14. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que 3 (tres) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

15. En 3 (tres) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

16. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMG33/R33/SJ/2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: PMG33/R33/SJ/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se presenta contrato de obra.

19. En 3 (tres) obras el contrato está debidamente formalizado.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMG40/R33/SL/2018; PMG33/R33/SJ/2018 y PMG29/R33/SJ/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMG40/R33/SL/2018, PMG33/R33/SJ/2018 y PMG29/R33/SJ/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-128-FORTAMUNDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

21. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con acta de entrega.

22. 3 (tres) obras se encuentran terminadas.

23. En 3 (tres) obras se presenta finiquito.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

25. En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMG40/R33/SL/2018, PMG33/R33/SJ/2018 y PMG29/R33/SJ/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: PMG40/R33/SL/2018, PMG33/R33/SJ/2018 y PMG29/R33/SJ/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMG33/R33/SJ/2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMG33/R33/SJ/2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-128-FORTAMUNDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

28. En la obra con número de contrato: PMG33/R33/SJ/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: PMG33/R33/SJ/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-128-FORTAMUNDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

30. En 3 (tres) obras se cuenta con generadores.

31. En 3 (tres) obras se cuenta con reporte fotográfico.

32. En 3 (tres) obras se presentan las notas de bitácora.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMG40/R33/SL/2018, PMG33/R33/SJ/2018 y PMG29/R33/SJ/2018, no se presenta pruebas de laboratorio completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio completas de la obra con número de contrato: PMG40/R33/SL/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMG33/R33/SJ/2018 y PMG29/R33/SJ/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-128-FORTAMUNDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

35. En 1 (una) obra se cuenta con el proyecto ejecutivo.

36. En 3 (tres) obras se presenta la validación de la dependencia normativa.

37. En 1 (una) obra se cuenta con los planos definitivos.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMG40/R33/SL/2018, PMG33/R33/SJ/2018 y PMG29/R33/SJ/2018, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las tarjetas de precios unitarios de la obra con número de contrato: PMG40/R33/SL/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMG33/R33/SJ/2018 y PMG29/R33/SJ/2018, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-128-FORTAMUNDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

39. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMG40/R33/SL/2018 y PMG33/R33/SJ/2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$34,264.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se solicita una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo del 17 al 19 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que las obras con número de contrato: PMG40/R33/SL/2018 y PMG33/R33/SJ/2018 se encuentran en las mismas condiciones que en la inspección de la auditoría ordinaria.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMG40/R33/SL/2018 y PMG33/R33/SJ/2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$34,264.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de cancha deportiva.	PMG40/R33/SL/2018	29,044.00
Mejoramiento de plaza cívica en Escuela Primaria Profr. Aurelio Manrique.	PMG33/R33/SJ/2018	5,220.00
	Total	34,264.00

AEFMOD-128-FORTAMUNDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$34,264.00 (treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMG33/R33/SJ/2018 presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$17,323.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se solicita una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo del 17 al 19 de septiembre de 2019, en la obra con número de contrato: PMG33/R33/SJ/2018 se repararon las deficiencias técnicas constructivas (grietas en el piso de concreto), desahogando la cantidad de \$17,323.00.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMG29/R33/SJ/2018 presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$86,605.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La factura 660 del contratista, la que es improcedente por carecer de folio fiscal, por lo que persiste la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Guadalcázar, S.L.P. se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMG29/R33/SJ/2018 presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$86,605.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-128-FORTAMUNDF-2018-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$86,605.00 (ochenta y seis mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

42. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FORTAMUNDF 2018.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 18 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 11 restantes generaron: 4 Pliego de Observaciones, 7 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,973,042.38

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Guadalcázar, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$15,673,425.08 que representó el 97.2% de los \$16,118,868.00 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Guadalcázar, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Anita Ruíz Álvarez	Auditor
Ing. Jesús Adiel Meraz Zúñiga	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios.
 - Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/VVG/DMJ/ARÁ/JMZ